

EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 094 DE 2024
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN CINEMAS (PAUTAS PUBLICITARIAS), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA."

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007-2024, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

"Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer."

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)".

La contratación cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN CINEMAS (PAUTAS PUBLICITARIAS), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA"** se convierte en una necesidad imperativa toda vez

que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. celebró el Contrato Interadministrativo No. 1395 de 2024, suscrito entre la Secretaría General del Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en la **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSION Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.**

De este modo, la función de compras se orienta a satisfacer las necesidades del Municipio de Soacha y con el fin de obtener el mayor valor del dinero público; y para cumplir este objetivo, las Entidades Territoriales debe conocer claramente cuál es su necesidad y así determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a enterarse y estar informados a través de la promoción y divulgación de todas y cada una de las actividades y acciones que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha.

Dentro de las áreas de acción del plan de desarrollo Soacha avanza se encuentra la meta MP157 eje: Institucional, programa: Rediseño Institucional con Enfoque de Sostenibilidad, Subprograma: Soacha Avanza: Compromiso por la Transparencia y Eficiencia de las Instituciones Públicas, código producto 4599025, asociado al proyecto de inversión código BPIN 2023257540157 "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"

Que, los cinemas representan una forma muy importante de transmisión de la cultura universal en los tiempos actuales. Nuestra sociedad se va formando e informando a través del cine y la televisión, películas de ficción, reportajes o documentales, que permiten otro tipo de acercamiento al complejo mundo del ser humano. Adicional a esto, hoy en día se considera a la publicidad en el cine, junto a la publicidad en el punto de venta (digital signage) como el soporte publicitario más recordado en relación con la inversión. Esto ocurre debido al gran impacto que genera un anuncio en una sala de cine, y a la cantidad y tipología de espectadores que lo verán.

Se considera que, desarrollando estrategias publicitarias para implementarlas en la etapa de promoción y publicidad de las películas, es posible que más personas se enteren de esta publicidad y que incluso, se logre despertar un interés mayor por los avisos publicitarios y anuncios realizados en dicha etapa de promoción y publicidad; lo cual permite una difusión amplia, marcando una gran diferencia con los medios tradicionales.

Que un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

Que desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de comunicación entre el gobierno y la población, de manera que se genere un circuito de información pública, es así, que la comunicación oficial, veraz y oportuna contribuye a cumplir con este principio, ya que además de constituirse en uno de los fines de un buen gobierno contribuye a que la comunidad permanezca informada continuamente.

Adicionalmente, estas campañas también abarcan la protección y el bienestar animal, la prevención del delito, y la defensa de los derechos de la comunidad. En conjunto, todas las dependencias del Municipio de Soacha están comprometidas en informar y difundir las acciones, proyectos, programas y campañas necesarias para el desarrollo integral del municipio y el bienestar de sus habitantes.

La ciudad de Soacha cuenta con aproximadamente 1.300.000 habitantes distribuidos en seis comunas y dos corregimientos. Debido al crecimiento poblacional y la diversa distribución de grupos por edades, es primordial abarcar a toda la comunidad residente, apelando a sus gustos y canales de preferencia para comunicarse. El derecho a estar informado está consagrado en la Constitución Política de Colombia, y el objetivo de esta Administración es garantizarlo en equidad de condiciones para niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad.

Garantizar el derecho a la información devolverá la dignidad a la ciudadanía, partiendo del principio de que, si están bien informados, podrán acceder a toda la oferta institucional ofrecida por la Alcaldía de Soacha. Además, serán testigos de los logros de la Administración en beneficio de los habitantes del territorio.



En el marco de la interacción Estado-Ciudadanía, la garantía de derechos es fundamental para promover buenas conductas, cultura ciudadana y valores, donde la responsabilidad de educar recae en todos, empezando por los gobernantes. El Estado debe ofrecer las herramientas necesarias para una calidad de vida digna.

Que, conforme a la necesidad la contratación se realizará por modalidad de lotes así: **Lote 1** para la información en cinemas (pautas publicitarias) "Cine Colombia" y **Lote 2** para la información en cinemas (pautas publicitarias) "Cinemark y Procinal".

El proyecto en dos lotes, asegura que cada parte sea ejecutada por empresas con la experiencia y competencias adecuadas para cada tipo de trabajo. Esto no solo garantiza una mayor calidad en la ejecución de cada componente del proyecto, sino que también minimiza los riesgos asociados con la contratación de una sola empresa que no tenga la capacidad de ofrecer los servicios con la misma eficacia.

Por lo anterior, en el marco de la gerencia integral EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se encargara de contratar a dos empresas con la capacidad y experiencia necesaria para la puesta en funcionamiento de la oficina, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos con el fin de promover la participación activa de la comunidad y contribuye al desarrollo socioeconómico de la región, y las metas, planes y programas de cada una de las entidades que hacen parte integral del presente gerenciamiento, entregando proyectos efectivos y en cumplimiento de la normatividad y requerimientos del contratista.

Que en comité de contratación N° 81 del día 01 de noviembre de 2024, fue aprobado el proceso de contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN CINEMAS (PAUTAS PUBLICITARIAS), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA"**.

Por una parte y para el **LOTE 1**, la Entidad considera que la oferta presentada por **CARACOL TELEVISION S.A., NIT. 860.025.674-2**, Representada Legalmente por **MAURICIO UMAÑA BLANCHE** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.345.675** de Bogotá D.C., cuya propuesta económica corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$28.653.898) M/CTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa.

Por otra parte, para el **LOTE 2**, la Entidad considera que la oferta presentada por **FLIX CINEVISION COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.963.962-7**, Representada Legalmente por **CARLOS IGNACIO FERREIRA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.154.246** de Usaquén, cuya propuesta económica corresponde a **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$26.656.000) M/CTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa.

Para verificar lo anteriormente expuesto a, (lote No. 1) **CARACOL TELEVISION S.A., NIT. 860.025.674-2**, y (lote No. 2) **FLIX CINEVISION COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.963.962-7**, se le solicitaron el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos:

(i) Experiencia General del Proponente

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES** contemplar el código UNSPSC y que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato **LOTE 1 (22.04 SMMLV) y LOTE 2 (20.50 SMMLV)**.

(ii) CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 1)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido, los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

Requisitos Jurídicos:

1. Propuesta
2. Hoja de vida de la función pública persona jurídica
3. Declaración de bienes y renta
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Documentos de representación legal
6. Fotocopia del documento de identidad
7. Fotocopia de la libreta militar
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
11. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
12. Registro Único Tributario. RUT
13. Experiencias
14. Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal
15. Certificado de cuenta bancaria vigente
16. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

Que el día 13 de noviembre de 2024, la Dirección de estructuración de proyectos realizó la evaluación Técnica donde evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) "(xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"
OBJETO CONTRATAR	A "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN CINEMAS (PAUTAS PUBLICITARIAS), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA"
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución global del contrato es de, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato. Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E., y la Secretaría General del Municipio de Soacha (1395-2024). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000340 del 30 de octubre de 2024, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$55.309.898) M/CTE, del presupuesto del concepto presupuesto de CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA

	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, 6.2.4.5.02.05.011.003.; el valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$55.309.898) M/CTE., Separado en lotes, de la siguiente manera: Lote 1: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$28.653.898) M/CTE, Lote 2: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$26.656.000) M/CTE., los cuales será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.
FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en pago así: A) Lote 1: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca "EPUXUA AVANZA E.I.C.E.", pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de servicio de publicidad por mensualidades vencidas, de la siguiente manera: Pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista presentara informes mensuales, y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, quien validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la Cuenta de Cobro o Factura, y soportes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación del valor final el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) Informe final conforme lo establecido en el anexo técnico. ix) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual. B) Lote 2: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca "EPUXUA AVANZA E.I.C.E.", pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de servicio de publicidad por mensualidades vencidas, de la siguiente manera: Pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista presentara informes mensuales, y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, quien validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la Cuenta de Cobro o Factura, y soportes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación del valor final el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) Informe final conforme lo establecido en el anexo técnico. ix) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.



	PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. EPUXUA AVANZA E.I.C.E. sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Anexo 1- Anexo técnico
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Finalmente, la contratación que pretende satisfacer EPUXUA Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN CINEMAS (PAUTAS PUBLICITARIAS), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA"** Y adjudicar:

LOTE 1: a la empresa **CARACOL TELEVISION S.A., NIT. 860.025.674-2**, Representada Legalmente por **MAURICIO UMAÑA BLANCHE** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.345.675 de Bogotá D.C.**

LOTE 2: a la empresa **FLIX CINEVISION COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.963.962-7**, Representada Legalmente por **CARLOS IGNACIO FERREIRA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.154.246 de Usaquén.**

De conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$55.309.898) M/CTE.**, Separado en lotes, de la siguiente manera.

Lote 1: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$28.653.898) M/CTE**, del presupuesto de CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, 6.2.4.5.02.05.011.003. pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-2024000340 del 30 de octubre de 2024, que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

Lote 2: **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$26.656.000) M/CTE**, del presupuesto de CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, 6.2.4.5.02.05.011.003. pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-2024000340 del 30 de octubre de 2024, que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.



ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.** Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 14 del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada – Director de Estructuración (E)
Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero - Profesional Especializado

